



**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES Y EL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE.**



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO, 01.04.2011 01416

VISTOS:

Estos antecedentes y el Convenio Específico celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio del Medio Ambiente con fecha 30 de Marzo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado “el Consejo”, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° numerales 1) y 9) de la misma ley, el Consejo tiene como funciones el estudio, adopción, puesta en ejecución, evaluación y renovación de planes y programas culturales, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes estableciendo vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, el Ministerio del Medio Ambiente tiene dentro de sus funciones, especialmente la de financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo y el Ministerio del Medio Ambiente celebraron con fecha 29 de Noviembre de 2011 un Convenio Marco de Colaboración, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1382 de 29 de Marzo de 2011 del Servicio, con el objeto de formar una alianza para crear un Programa que impulse y promueva un cambio de conciencia que permita el avance hacia una sociedad con hábitos respetuosos con el medioambiente.

Que, en el contexto anterior, se desarrollará en el Parque O'Higgins el festival Lollapalooza, que busca tener un sello ambiental a través de diversas acciones, incluida la operación de un sistema asociado al reciclaje de residuos sólidos, permitiendo así la educación, concientización, sensibilización y fomento de la responsabilidad medioambiental a través de la difusión del concepto de “Cultura Verde” en diferentes medios de comunicación.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de

“Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio del Medio Ambiente han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 1) y 9°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **díctese la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio Específico celebrado el 30 de Marzo de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y el Ministerio del Medio Ambiente, que es del siguiente tenor:

CONVENIO ESPECÍFICO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

“DISEÑO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL FESTIVAL LOLLAPALOOZA Y DIFUSIÓN DEL CONCEPTO CULTURA VERDE”

En Santiago, Chile, a **30 de marzo de 2011**, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante **“EL CONSEJO”**, por una parte; y por la otra el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, R.U.T. N° 61.979.930-5, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.266.656-5, ambos con domicilio en calle Teatinos 254, Santiago, en adelante **“EL MINISTERIO”**, celebran el presente convenio específico en el contexto del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN “CULTURA VERDE”** de fecha 29 de marzo de 2011, de acuerdo a lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

1. Que el día 29 de marzo de 2011 **“EL CONSEJO”** y **“EL MINISTERIO”** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en adelante el Convenio Marco, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0382, de fecha 29 de marzo de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente y mediante Resolución Exenta N° 1382 de fecha 29 de marzo de 2011, del Consejo Nacional de Cultura y las Artes, el cual tiene por objeto de formar una Alianza Estratégica para crear un Programa que impulse y promueva un cambio de

conciencia que permita avanzar hacia una sociedad con hábitos cotidianos amigables con el medioambiente, para así mejorar nuestra calidad de vida y heredar un mundo mejor a las generaciones venideras. El concepto central de este Programa se denomina "Cultura Verde".

2. LOLLAPALOOZA es un festival estadounidense que por primera vez en su historia sale al mundo y eligió como destino la ciudad de Santiago de Chile. Se esperan más de 50 bandas y 100.000 personas, se realizará los días 2 y 3 de abril de 2011, en el Parque O'Higgins y tal como su versión original, busca tener un sello ambiental a través de varias acciones, incluida la operación de un sistema asociado al reciclaje de residuos sólidos.
3. Que la Estrategia Programática indicada en Convenio Marco "Cultura Verde" suscrito entre las partes, en la cláusula Segunda cuenta con tres ejes principales, donde el primero se asocia a educación, concientización, sensibilización y fomento a la responsabilidad medioambiental y dentro de este ese existieren 4 ámbitos de acción, donde el primero está asociado a la Gestión Integral de residuos sólidos o "basura reciclable"
4. Que para efectos de desarrollar las actividades indicadas en el Convenio Marco "Cultura Verde", en la cláusula Cuarta de dicho convenio se dispuso la exigencia de suscribir entre las partes Convenios Específicos, que deberán incluir el nombre de la actividad o evento a desarrollar, los compromisos y obligaciones de cada parte, los recursos a aportar y respectiva refrendación presupuestaria.
5. Que en la cláusula sexta del Convenio Marco las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos, ambas partes están sujetas a aportar y/o recibir recursos.
6. Que para dar cumplimiento al Convenio Marco "Cultura Verde", las partes celebran el presente Convenio Específico.
7. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

A. Objetivo General:

El presente Convenio Específico tiene como objetivo general desarrollar una actividad que permita educar, concientizar, sensibilizar y fomentar la responsabilidad medioambiental a través de la difusión del concepto de "Cultura Verde" en distintos medios de comunicación y a través de la instalación de un Sistema de Gestión de Residuos Sólidos en el contexto del Festival Lollapalooza.

B. Objetivos Específicos:

1. Educar y sensibilizar a los asistentes del festival a través del concepto "Cultura Verde" y específicamente en cuanto al manejo de residuos durante el evento, de tal forma que el desarrollo del festival sea sustentable ambientalmente.
2. Contar con un sistema de gestión de residuos sólidos que contemple separación en origen de los residuos, la logística de acopio y el transporte hacia centros de valorización y/o disposición final en sitios autorizados.
3. Difundir el concepto de "Cultura Verde" en distintos medios de comunicación.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos de este Convenio Específico los compromisos y obligaciones de "EL MINISTERIO", serán:

1. Facilitar información que fuese necesaria para elaborar, ejecutar y difundir el concepto de "Cultura Verde".
2. Apoyar en la capacitación a alumnos de colegios certificados ambientalmente (SNCAE) por el Ministerio del Medio Ambiente, en cuanto al concepto de "Cultura Verde" y en el manejo de residuos sólidos.

3. Cooperar técnicamente en el desarrollo del diseño, operación y gestión del sistema de manejo integral de residuos sólidos en el festival Lollapalooza.
4. Cooperar coordinada y comprometidamente en la elaboración y desarrollo de las acciones comunicacionales para difundir el concepto de "Cultura Verde" en los diferentes medios de comunicación.
5. Preparar la rendición de cuentas del presente Convenio Específico.
6. Efectuar, cuando corresponda, los procesos de compra y contratación necesarios para la ejecución del presente convenio ajustándose a la normativa establecida en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004.

Para efectos de este Convenio Específico los compromisos y obligaciones de "EL CONSEJO", serán:

1. Coordinar Facilitar información que fuese necesaria para elaborar, ejecutar y difundir el concepto de "Cultura Verde".
2. Cooperar coordinada y comprometidamente en la elaboración y desarrollo del manifiesto de "Cultura Verde".
3. Cooperar coordinada y comprometidamente en la elaboración y desarrollo de las acciones comunicacionales para difundir el concepto de "Cultura Verde" en los diferentes medios de comunicación.
4. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la otra parte, especialmente la rendición de cuenta de los recursos transferidos.

CLÁUSULA TERCERA: ENTIDAD RECEPTORA DE RECURSOS Y RECURSOS A APORTAR

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos del presente Convenio Específico, la entidad receptora de los recursos será "EL MINISTERIO".

El monto máximo para la realización de los objetivos descritos en la cláusula primera letra B) de este convenio, es la suma de \$44.000.000.- (cuarenta y cuatro millones de pesos).

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula tercera de este convenio el Consejo se obliga a transferir al Ministerio la suma total y única de \$19.272.641 pesos (diecinueve millones doscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos), en una sola cuota, dentro de los 5 días corridos siguientes contados desde la total tramitación de la última resolución que apruebe el presente convenio.

El Ministerio deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Consejo, dentro de los 5 días siguientes a su recepción.

Asimismo, para la realización de las actividades señaladas en la cláusula tercera de este convenio el aporte del "MINISTERIO" será la suma de \$24.727.359 pesos (veinticuatro millones setecientos veintisiete mil trescientos cincuenta y nueve pesos), los que serán imputados presupuestariamente a la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Sub-asignación 03, código 2.5 Consultorías, Proyecto N° 1998, del Presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ENTIDADES RECEPTORAS DE RECURSOS

Las obligaciones existentes entre las partes, junto a los informes y rendiciones de cuenta relativos al presente convenio, serán las establecidas en las cláusulas sexta y séptima del documento Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA. CONTRAPARTE

Para los efectos de la ejecución del presente convenio las partes designan como contrapartes a Jefe de Departamento de Residuos Sólidos, Jefe de División de Educación Ambiental, el Jefe de Comunicaciones y Prensa y Jefe de Asesores de Gabinete de la Ministra u otro profesional que ellos designen, por parte del Ministerio; y a Jefe de Departamento de Comunicaciones y Jefe Sección de Marketing y Relaciones Institucionales, por parte del Consejo. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad de los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos e informes anexos se registrará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del Convenio Marco.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir desde la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo aprueben, y su duración se extenderá por 2 meses contados desde la firma del presente convenio.

Todas las otras materias referidas a la vigencia de este convenio se registrarán por lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco que no sea contradictorio con lo establecido en el presente convenio específico.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLAUSULA NOVENA: PERSONERÍAS:

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo, para representar al Consejo de la Cultura y las Artes consta en el Decreto Supremo N° 168 de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile.

El nombramiento de don Ricardo Irarrázabal Sánchez para actuar como Subsecretario del Medio Ambiente, emana del Decreto N° 001, de fecha 27 de Julio de 2010, emitida por el Ministerio del Medio Ambiente de la República de Chile, en relación al Decreto N°004, de 01 de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: COPIAS

El presente Convenio Específico se suscribe en 4 ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes

Las partes en comprobante y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRSIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CUTLURA Y LAS ARTES

RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO A MBIENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/176

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Ministerio del Medio Ambiente, Teatinos 254, Santiago, Región Metropolitana.